



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 052-2023-FACCS-UNAM**

**Moquegua, 06 de setiembre de 2023**

**VISTOS**, el Informe N° 0333-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 06.09.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *“Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades”*. En concordancia con el artículo 10° comprendido en el Capítulo II del Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0297-2019-UNAM, indica: *“Las Prácticas Pre Profesionales están orientadas a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, para compatibilizar con los conocimientos adquiridos en la formación profesional”*. Asimismo, el artículo 13° señala: *“Las Prácticas Pre Profesionales tienen por finalidad poner al estudiante o egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la especialidad, en la que se ha formado en la Universidad, logrando así una visión panorámica de la realidad operativa con el fin de afianzar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas, a través de la ejecución de labores relacionadas con su carrera profesional en las áreas funcionales de la institución pública o privada en donde se realizan las prácticas. El estudiante podrá adquirir de esta manera las competencias necesarias que le permitan enfrentar con éxito las responsabilidades que la sociedad le asigne durante su ejercicio profesional.”*

Que, en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2022, en el artículo 17° numeral 6 se tiene como función de las Escuelas Profesionales: *“Programar, gestionar, organizar y supervisar las prácticas preprofesionales y profesionales”*. Asimismo, en la Primera Disposición transitoria y final numeral 4 se tiene como función de las Coordinaciones de Facultad *“Aprobación de comisiones de Escuelas profesionales al inicio de cada semestre”*

Que, con Informe N° 0333-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 06.09.2023, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa sobre la conformación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para el Semestre Académico 2023-II y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Designación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al Semestre Académico 2023-II, conforme al siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 052-2023-FACCS-UNAM**

ÍTEM	MIEMBROS	CONDICIÓN
1	Dr. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ	PRESIDENTE
2	Dr. GERMAN WILBER MACHICADO LEA	MIEMBRO
3	M.Sc. NAKADAY IRAZEMA VARGAS TORRES	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, presente un informe de las actividades realizadas al término del Semestre Académico 2023-II, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ**  
**COORDINADOR DE FACULTAD**  
**CIENCIAS SOCIALES**